



**CAMBIO DE DOMICILIO; TRANSFORMACION
DE LA COMPAÑIA LEOPARD SECURITY S.A.
DE SOCIEDAD ANONIMA A UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTO-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**



3
4
5
6
7

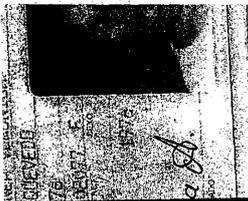
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, el día de hoy uno de junio de dos mil seis, ante mí, **ABOGADO**
10 **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil,
11 comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **CONSUELO**
12 **QUIROZ INTRIAGO** por los derechos que representa de la compañía
13 **LEOPARD SECURITY S.A.**, en calidad de Presidente tal como demuestra con
14 una copia del nombramiento que adjunto a la presente escritura, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la
16 ciudad de Manta, de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a
17 quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura
18 Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO; TRANSFORMACION DE LA**
19 **COMPAÑIA LEOPARD SECURITY S.A. DE SOCIEDAD ANÓNIMA A**
20 **UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; REFORMA**
21 **DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO**, a la
22 que procede de una manera libre y espontánea, para que le autorice me presenta la
23 minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a
24 su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Cambio del domicilio principal
25 de la compañía de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta; la Transformación
26 de la Compañía **LEOPARD SECURITY S.A.** de Sociedad Anónima a una
27 compañía de Responsabilidad Limitada con la siguiente denominación: **LEOPARD**
28 **SECURITY CIA. LTDA.**; la Reforma del Objeto Social de la compañía y la

1 correspondiente Reforma Integral de Estatuto, así como las declaraciones que hacen
2 de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura
4 Pública en representación de la Compañía LEOPARD SECURITY S.A., la señora
5 CONSUELO QUIROZ INTRIAGO, en su calidad de PRESIDENTE de la
6 misma, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se agrega e incorpora
7 a la presente Escritura como documento habilitante y debidamente autorizado para
8 el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **uno de Junio**
9 **de dos mil seis.** Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada se le
10 agrega a la presente Escritura como documento habilitante. Original del Acuerdo de
11 Transformación y el Balance elaborado como si fuera para la liquidación de la
12 compañía tal como lo prescribe el Artículo Trescientos treinta y dos de la Ley de
13 Compañías. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por Escritura Pública que
14 autorizó el Notario Público del cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita
15 Zambrano, el veintidós de noviembre de dos mil, inscrita en el Registro Mercantil
16 de Guayaquil el diez de enero de dos mil uno, se constituyó la compañía
17 denominada **LEOPARD SECURITY S.A.** b) En Junta General Extraordinaria y
18 Universal de Accionistas de la compañía anónima LEOPARD SECURITY S.A.
19 celebrada el **uno de junio de dos mil seis**, los accionistas presentes que
20 constituyen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de
21 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
22 de Norteamérica cada una, resolvieron unánimemente: **UNO)** Cambiar el domicilio
23 principal de la compañía de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta, provincia
24 de Manabí. Que como consecuencia del Cambio de Domicilio, se reformó el
25 Estatuto Social, quedando tal como aparece en la Reforma Integral de la Compañía
26 contenida en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
27 la compañía anónima LEOPARD SECURITY S.A. celebrada el **uno de junio de**
28 **dos mil seis** y que se adjunta a la presente; **DOS)** Aprobar la transformación de la



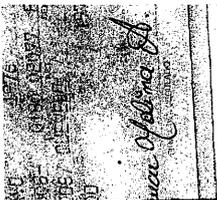
1 Compañía LEOPARD SECURITY S.A. de Sociedad Anónima a Compañía de
2 Responsabilidad Limitada con la siguiente denominación: LEOPARD SECURITY
3 CIA. LTDA. y como consecuencia de la Transformación de Sociedad Anónima a
4 una Compañía Limitada, se reformó íntegramente el Estatuto Social, quedando tal
5 como aparece en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
6 de la compañía anónima LEOPARD SECURITY S.A. celebrada el **uno de junio**
7 **de dos mil seis** y que se adjunta a la presente; **TRES)** Reformar el objeto social de
8 la compañía y como consecuencia de la Reforma del objeto social, se reforma el
9 Artículo Segundo del Estatuto Social quedando de la siguiente manera:
10 **“ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios
11 de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y
12 jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;
13 investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y
14 jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos
15 y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción,
16 verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las
17 actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad
18 privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.”;

19 **CUATRO)** Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía y como
20 consecuencia de esta reforma el Estatuto Social queda de la siguiente manera:
21 **“ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
22 **DENOMINADA LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.: ARTICULO**
23 **PRIMERO.-** De conformidad al presente contrato se constituye la Compañía que
24 se denominará **LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.**, con domicilio principal en
25 la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, con facultad para establecer sucursales,
26 agencias o cualquier otra dependencia fuera o dentro del país. **ARTICULO**
27 **SEGUNDO:** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios de prevención
28 del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,





de socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el
supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse
válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si el número de
socios presentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta
General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios concurrentes
debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General Ordinaria se
reunirá por lo menos una vez en el primer trimestre de cada año. La Junta General
Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada. **ARTICULO
OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:-** La
Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y como
Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o inexistencia de alguno
de los indicados funcionarios, los socios podrán designar al Presidente y/o
secretario al momento de la reunión. **ARTICULO NOVENO.- DE LA
CONVOCATORIA:-** La Junta General de Socios será convocada por el Gerente
General, cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios que
representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria de
Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación por la
prensa; por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con
indicación clara y precisa, lugar, día y hora de la reunión en el domicilio principal.
No obstante lo anterior, la Junta de Socios se entenderá válidamente convocada y
reunida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos
treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO DE LAS
RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Cada participación del capital
social de la compañía da derecho a su propietario o a su representante, debidamente
autorizado a un voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se tomarán por
mayoría absoluta de los votos de los socios presentes en la reunión excepto cuando
la ley dispone lo contrario. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por
el Presidente y Secretario de la Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que



1 estará compuesto de hojas movibles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el
2 Secretario.- **ARTICULO UNDECIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** 1. Designar o remover al Presidente, Gerente
4 General y demás funcionarios que se requieran para la Administración interna de la
5 Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe. 2.-
6 Autorizar: a) La cesión de las participaciones sociales; b) El aumento o disminución
7 del capital social; c) La admisión de nuevos socios de la compañía; d) Prórroga del
8 contrato social; e) Reforma del presente estatuto; f) La compra o venta de los bienes
9 inmuebles de la compañía; g) La compra o venta de los bienes inmuebles de la
10 compañía, así como o limitación al dominio de los mismos.- Conocer los balances y
11 cuentas, aprobarlos y objetarlos. 3.- Resolver sobre el reparto de utilidades y
12 formación de las reservas. 4.- Conceder cualquier deber o atribución a los
13 funcionarios de la Compañía, que no estuviere con carácter de obligatorio. 5.- Las
14 demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente instrumento.
15 **ARTICULO DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente, quien
16 podrá ser socio o no de la compañía será elegido por la Junta General de Socios,
17 durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
18 Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e
19 indistintamente del Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
20 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** 1.- Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e
22 indistintamente del Gerente General de la compañía; 2.- Presidir las sesiones de
23 Junta General de Socios; 3.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
24 certificados de aportación del capital social; 4.- Ejercer las demás atribuciones y
25 deberes señalados en este contrato. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL:** Socio o no de la compañía será elegido por la Junta
27 General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la



1 compañía individual e indistintamente del Presidente. **ARTICULO DÉCIMO,**
2 **QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
3 **GENERAL:** 1) Tener individual e indistintamente la representación legal, judicial,
4 extrajudicial de la compañía; 2) Convocar a Junta General de Socios; 3) Designar a
5 los empleados administrativos de la compañía, determinar sus funciones y
6 remuneraciones con facultad de removerlos; 4) Presentar a consideración de la Junta
7 General de Socios el informe anual de labores, el balance anual y el estado de
8 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo
9 de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico de la compañía; 5)
10 Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con autorización de la Junta
11 General de Socios; 6) Designar a los técnicos y asesores que requiera la
12 administración social, determinando sus funciones y remuneraciones con facultad de
13 removerlos; 7) Realizar todas las gestiones y contratos afines conexos con el objeto
14 social y demás atribuciones señaladas por la Ley y el presente Estatuto.
15 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La representación legal de la compañía, la
16 ejercerán el Presidente y Gerente General de la compañía de manera individual e
17 indistintamente. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES.-**
18 En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre
19 de cada año, el Gerente General realizará y presentará el balance y el estado de
20 pérdidas y ganancias: los indicados documentos deberán estar a disposición de los
21 socos por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General
22 de Socios deberá conocer sobre el particular. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
23 **DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre
24 los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el
25 reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por
26 ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el
27 veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta
28 General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO**

1 **DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
2 **COMPañÍA.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley de
3 Compañías y además en cualquier época cuando así lo acuerden los socios en
4 resolución de Junta General tomada de conformidad con lo dispuesto en la ley.
5 Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la ley de la materia al
6 respecto.”. Además autorizan al Presidente de la Compañía para que otorgue y
7 suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha
8 junta general que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento
9 habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos
10 en la cláusula anterior la compareciente CONSUELO QUIROZ INTRIAGO, por
11 los derechos que representa de la Compañía LEOPARD SECURITY S.A., en su
12 calidad de Presidente de la misma, declara bajo juramento: **UNO)** Que mi
13 representada no es contratista de obra pública con el Estado; **DOS)** Que se cambia
14 el domicilio principal de mi representada a la ciudad de Manta, Provincia de Manabí;
15 **TRES)** Que la Sociedad Anónima LEOPARD SECURITY S.A. ha sido
16 transformada en una compañía de Responsabilidad Limitada con la siguiente
17 denominación LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.; **CUATRO)** Que se reforma
18 el Objeto Social de la compañía; **CINCO)** Que se reforma íntegramente el Estatuto
19 Social de la Compañía **LEOPARD SECURITY S.A;** y, **SEIS)** Se deja constancia
20 que los accionistas de la Compañía LEOPARD SECURITY S.A., son de
21 nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
22 estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.-
23 Firmado) Abogado David Fernando Estrada Fernández, Registro Profesional
24 Número once mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas.-
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
26 **PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.-** Léida esta
27 escritura de principio a fin a el compareciente y en alta voz, por mí el Notario, dicho



Compartiente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

P' LEOPARD SECURITY S.A.
R.U.C. # 0992150580001

CONSUELO QUIROZ INTRIAGO
C.C. # 130658383-0 C.V. # 23-0011

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los trece días del mes de julio del dos mil seis.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY S.A.**, DE FECHA **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **06 - G - DIC - 0006363**, APROBADO POR EL ABOGADO JUAN RAMON JIMENEZ CARBO INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, POR LA CUAL APRUEBA LA ESCRITURA PUBLICA DE **CAMBIO DE DOMICILIO; TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA LEOPARD SECURITY S.A. DE SOCIEDAD ANONIMA A UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO**, CELEBRADA ANTE EL ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DE GUAYAQUIL, DE FECHA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.- **SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2 **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE**
3 **ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA LEOPARD SECURITY**
4 **S.A. CELEBRADA EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.**

5 En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de junio del año dos mil seis, a las
6 11H00, en las oficinas ubicadas en General Córdova # 1021 y 9 de Octubre, se
7 reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal la totalidad de los accionistas de
8 la compañía anónima denominada **LEOPARD SECURITY S.A.**, con la
9 concurrencia de los siguientes: **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA**, propietario
10 de **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de Un
11 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con derecho a
12 **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** votos; **NILBA LOURDES PARRAGA**
13 **BRAVO**, propietaria de **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones
14 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una
15 de ellas, con derecho a **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** votos; y,
16 **CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO**, propietaria de
17 **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de Un
18 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con derecho a
19 **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** votos.- Preside la sesión la señora
20 **CONSUELO QUIROZ INTRIAGO**; y, actúa como Secretario Ad-hoc de la
21 Junta, la señorita **NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO**. Los accionistas
22 presentes, que constituyen la totalidad del capital social de la compañía, resuelven
23 por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de
24 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y
25 ocho de la Ley de Compañías, resolviendo también por unanimidad conocer el
26 siguiente orden del día: **PUNTO UNO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL**
27 **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DE LA CIUDAD DE**
28 **GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI.**
PUNTOS DOS: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACION

1 DE LEOPARD SECURITY S.A. EN UNA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ: LEOPARD
3 SECURITY CIA. LTDA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE
4 PRESCRIBE LA NUEVA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
5 **PUNTO TRES:** CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL
6 OBJETO SOCIAL. **PUNTO CUATRO:** CONOCER Y RESOLVER SOBRE
7 LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. El
8 Presidente de la sesión, dispone que por Secretaría se constate el quórum
9 reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias,
10 hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión. De inmediato se pasa a tratar
11 el primer punto del orden del día que dice: **PUNTO UNO:** CONOCER Y
12 RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE
13 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA
14 DE MANABI. Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en vista de
15 dar una mejor proyección económica a la Compañía, es necesario proceder a
16 cambiar el domicilio de la Compañía de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de
17 Manta, Provincia de Manabí. Luego de ciertas deliberaciones sobre el este punto del
18 orden del día, la Junta resolvió por unanimidad de votos, aprobar el cambio del
19 domicilio principal de la Compañía de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta,
20 Provincia de Manabí. De inmediato se pasa a tratar el segundo punto del orden del
21 día que dice: **PUNTO DOS:** CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA
22 TRANSFORMACION DE LEOPARD SECURITY S.A. EN UNA COMPAÑÍA
23 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ: LEOPARD
24 SECURITY CIA. LTDA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE
25 PRESCRIBE LA NUEVA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
26 Toma la palabra el Presidente y manifiesta que según la nueva Ley de Vigilancia y
27 Seguridad Privada en su artículo séptimo establece que las compañías de seguridad
28 privada se constituirán bajo la especie de compañía de responsabilidad limitada, de



1 acuerdo al artículo 331 de la Ley de Compañías y siguientes, en concordancia con la
2 anteriormente mencionada Ley; y que para los intereses de la compañía es menester
3 transformar la compañía LEOPARD SECURITY S.A. de sociedad anónima a
4 compañía de responsabilidad limitada; para lo cual es necesario que ésta Junta
5 resuelva aprobar dicha transformación. Dejándose constancia expresa de que ningún
6 accionista ha hecho uso del derecho de separarse por estar todos de acuerdo con la
7 transformación propuesta; y, luego de una serie de explicaciones la Junta General
8 por unanimidad resuelve lo siguiente: 1.- Aprobar la transformación de LEOPARD
9 SECURITY S.A. de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada
10 con la siguiente denominación LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.. La Secretaria
11 Ad-Hoc de la Junta explica a los accionistas presentes que luego de haber aprobado
12 la transformación de la compañía, es necesario que suscriba el Acuerdo de
13 Transformación dejando constancia de que las accionistas unánimemente han
14 votado a favor y que ninguna de ellas ha hecho uso a su derecho de separación, y
15 que deberá ser agregado el Acuerdo a la presente escritura tal y como lo prescribe el
16 artículo 332 de la Ley de Compañías. Luego de haber aprobado unánimemente el
17 segundo punto del orden del día, el Presidente de la Junta comunica a los presentes
18 que, a continuación se entrará a discutir y deliberar sobre el tercer punto del orden
19 del día que dice: **PUNTO TRES: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA**
20 **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.** La Presidente de la Junta manifiesta que es
21 necesario reformar el objeto social de la compañía para ajustarse a lo prescrito en la
22 nueva Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Como consecuencia del cambio del
23 objeto social, se reforma el artículo SEGUNDO de la siguiente manera:
24 **"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la
25 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de
26 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte
27 de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas
28 naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,

1 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
2 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más
3 de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y
4 seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al
5 mismo.” La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos aprobar
6 unánimemente la reforma del Objeto Social, a continuación se entrará a discutir y
7 deliberar sobre el cuarto y último punto del orden del día que dice: **PUNTO**
8 **CUATRO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL**
9 **DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** La Presidente de la Junta
10 manifiesta que es necesario reformar integralmente el Estatuto Social de la compañía
11 en vista de su transformación de compañía anónima a limitada, para así ajustarse a lo
12 prescrito en la Ley, por lo que inmediatamente el Presidente le pide a la Secretaria
13 Ad-Hoc que tome nota en la respectiva Acta de la presente Junta General de
14 Accionistas, la cual en forma unánime resuelve aprobar la reforma integral del
15 Estatuto Social, el mismo que queda de la siguiente manera: “**ESTATUTO DE LA**
16 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
17 **LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.: ARTICULO PRIMERO.-** De
18 conformidad al presente contrato se constituye la Compañía que se denominará
19 **LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.,** con domicilio principal en la ciudad de
20 Manta, Provincia de Manabí, con facultad para establecer sucursales, agencias o
21 cualquier otra dependencia fuera o dentro del país. **ARTICULO SEGUNDO:** La
22 Compañía se dedicará a la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia
23 y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,
24 custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte
25 privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y
26 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo
27 de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En
28 consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías



3 fianza y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y
4 relacionadas al mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
5 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
6 fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.-
7 **ARTICULO CUARTO.-** El Capital social de la Compañía es de
8 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
9 dividido en OCHOCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
10 un dólar cada una. El capital puede ser integrado mediante aportaciones en
11 numerario o en especie. La compañía entregará a cada socio un certificado de
12 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el
13 número de las participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTICULO**
14 **QUINTO.-** Las participaciones que integren el capital social pueden transferirse
15 por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
16 terceros con el consentimiento unánime del capital social, mediante cesión efectuada
17 por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de
18 Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo
19 ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación da derecho al socio a un voto
20 en la Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios se limitará al monto
21 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de
22 Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La
23 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un
24 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO DE LA JUNTA**
25 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de socios formada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta
27 General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
28 convocatoria si el número de socios presentes a ella no representan más de la mitad
del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
número de socios concurrentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

1 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer trimestre
2 de cada año. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que
3 fuere convocada. **ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL**
4 **SECRETARIO DE LA JUNTA:-** La Junta General de Socios estará presidida
5 por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En
6 caso de ausencia o inexistencia de alguno de los indicados funcionarios, los socios
7 podrán designar al Presidente y/o secretario al momento de la reunión.
8 **ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA:-** La Junta General de
9 Socios será convocada por el Gerente General, cuando lo considere necesario o lo
10 solicite algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del
11 capital social. La convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será
12 efectuada mediante citación por la prensa, por lo menos con ocho días de
13 anticipación al día fijado la reunión, con indicación clara y precisa, lugar, día y hora
14 de la reunión en el domicilio principal. No obstante lo anterior, la Junta de Socios se
15 entenderá válidamente convocada y reunida cuando se cumplan las condiciones
16 determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.
17 **ARTICULO DÉCIMO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.-** Cada participación del capital social de la compañía da derecho a su
19 propietario o a su representante, debidamente autorizado a un voto en la Junta
20 General de Socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos
21 de los socios presentes en la reunión excepto cuando la ley dispone lo contrario. De
22 cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la
23 Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará compuesto de hojas
24 movibles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
25 **UNDECIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **SOCIOS.-** 1. Designar o remover al Presidente, Gerente General y demás
27 funcionarios que se requieran para la Administración interna de la Compañía. La
28 Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe. 2.- Autorizar: a) La



1 cesión de las participaciones sociales; b) El aumento o disminución del capital social;
2 c) La admisión de nuevos socios de la compañía; d) Prórroga del contrato social; e)
3 Reforma del presente estatuto; f) La compra o venta de los bienes inmuebles de la
4 compañía; g) La compra o venta de los bienes inmuebles de la compañía, así como o
5 limitación al dominio de los mismos.- Conocer los balances y cuentas, aprobarlos y
6 objetarlos. 4.- Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de las reservas. 5.-
7 Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía, que no
8 estuviere con carácter de obligatorio. 6.- Las demás atribuciones y deberes señalados
9 en la Ley y el presente instrumento. **ARTICULO DUODECIMO.- DEL**
10 **PRESIDENTE:-** El Presidente, quien podrá ser socio o no de la compañía será
11 elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones,
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Gerente General.
14 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** 1.- Ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Gerente General de la
17 compañía; 2.- Presidir las sesiones de Junta General de Socios; 3.- Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación del capital
19 social; 4.- Ejercer las demás atribuciones y deberes señalados en este contrato.
20 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** Socio o no
21 de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de
22 cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del
24 Presidente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** 1) Tener individual e indistintamente
26 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; 2) Convocar a Junta
27 General de Socios; 3) Designar a los empleados administrativos de la compañía,
28 determinar sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos; 4) Presentar

1 a consideración de la Junta General de Socios el informe anual de labores, el balance
2 anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de
3 beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico
4 de la compañía; 5) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con
5 autorización de la Junta General de Socios; 6) Designar a los técnicos y asesores que
6 requiera la administración social, determinando sus funciones y remuneraciones con
7 facultad de removerlos; 7) Realizar todas las gestiones y contratos afines conexos
8 con el objeto social y demás atribuciones señaladas por la Ley y el presente Estatuto.

9 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La representación legal de la compañía, la
10 ejercerán el Presidente y Gerente General de la compañía de manera individual e
11 indistintamente. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES.-**
12 En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre
13 de cada año, el Gerente General realizará y presentará el balance y el estado de
14 pérdidas y ganancias: los indicados documentos deberán estar a disposición de los
15 socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General
16 de Socios deberá conocer sobre el particular. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
17 **DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre
18 los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el
19 reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por
20 ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el
21 veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta
22 General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO**
23 **DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
24 **COMPañÍA.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley de
25 Compañías y además en cualquier época cuando así lo acuerden los socios en
26 resolución de Junta General tomada de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para
27 la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la ley de la materia al
28 respecto.”. Además ésta Junta General de Accionistas por unanimidad resolvió

BALANCE GENERAL
LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.
AL 31 DE MAYO DEL 2006



ACTIVOS		PASIVOS	
CORRIENTES		CORRIENTES	
CAJA BANCOS	64.882,84	CTAS. Y DOC. POR PAGAR	33.461,59
DTOS. COBRAR CLIENTES	55.132,07	OBLIG. PATRONALES Y TRIBUTARIAS	7.449,70
OTRAS CTAS. POR COBRAR	7.389,70	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	5.009,60
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	11.496,52	SOBREGIROS BANCARIOS	75.382,59
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	138.701,13	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	121.303,48
FIJOS		PATRIMONIO	
DEPRECIABLES		CAPITAL SOCIAL	800,00
VEHICULOS	55.116,80	RESERVA LEGAL	533,46
EQUIPOS DE OFICINA	2.259,96	UTILIDADES ACUMULADAS	39.026,74
MUEBLES DE OFICINA	1.981,27	UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	45.062,31
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	911,25	TOTAL PATRIMONIO	85.422,51
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	7.434,15		
ARMAS	22.139,42		
EQUIPOS DE SEGURIDAD	234,41		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	22.052,40		
TOTAL ACTIVO FIJO	68.024,86		
TOTAL ACTIVO	206.725,99	TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO	206.725,99

Consuelo Quiroz Intriago
CONSUELO QUIROZ INTRIAGO
REPRESENTANTE
LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.

Jorge Sosa Zambrano
JORGE SOSA ZAMBRANO
REG. N.C. 06878
CONSEJERO



**ESTADO DE RESULTADOS
LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2006**

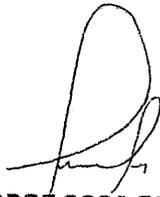
INGRESOS OPERACIONALES

SERVICIOS DE SEGURIDAD	206.009,83	
TOTAL DE INGRESOS:		206.009,83

GASTOS DE ADMINISTRACION

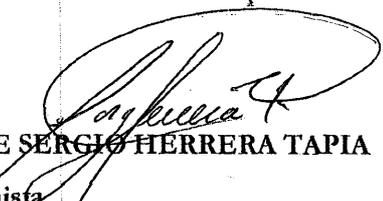
REMUNERACIONES	114.684,20	
SERVICIOS BASICOS	1.680,00	114.684,20
SEGUROS VARIOS	8.552,81	
PUBLICIDAD	3.725,43	
SUMINISTROS DE OFICINA	802,81	
PATENTES Y PERMISOS VARIOS	1.535,00	
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION	21.041,18	
INTERESES Y MULTAS	8.926,09	37.337,23
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>8.926,09</u> -45.062,31


CONSUELO QUIROZ I.
REPRESENTANTE
LEOPARD SECURITY CIA. LTDA.


JORGE SOSA ZAMBRANO
REG.NAC. 06878
CONTADOR



2 autorizar al Presidente de la compañía, la señora CONSUELO QUIROZ
3 INTRIAGO para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Cambio de
4 Domicilio, Transformación, Reforma de objeto Social y Reforma Integral de
5 Estatuto Social. Sin otro punto que tratar el Presidente deja constancia que el
6 expediente de esta Sesión contendrá una copia certificada del Acta y el Listado de
7 Accionistas. Por último, el presidente concede un receso para que se redacte esta
8 Acta, la misma que una vez leída, fue aprobada por unanimidad de todos los
9 asistentes, levantándose la sesión a las 12h15 del día de su instalación. Para
10 constancia de todo firman los presentes.

11 
12 **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA**

13 **Accionista**

14 
15 **CONSUELO QUIROZ INTRIAGO**

16 **Presidente de la Junta - Accionista**

17 
18 **NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO**

19 **Secretaria Ad-hoc de la Junta - Accionista**
20
21
22
23
24
25
26
27
28



LEOPARD SECURITY S.A.

Guayaquil, 2 de Marzo de 2006



Señorita
CONSUELO QUIROZ INTRIAGO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **LEOPARD SECURITY S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, el 22 de Noviembre de 2000, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 10 de Enero de 2001.

Muy atentamente,

JOSE PALACIOS RODRIGUEZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** de la Compañía **LEOPARD SECURITY S.A.**, para la cual he sido elegida, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 2 de Marzo de 2006

CONSUELO QUIROZ INTRIAGO
PRESIDENTE

NUMERO DE REPERTORIO: 14.480
FECHA DE REPERTORIO: 24/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:39

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LEOPARD SECURITY S.A.**, a favor de **CONSUELO QUIROZ INTRIAGO**, a foja **30.646**, Registro Mercantil número

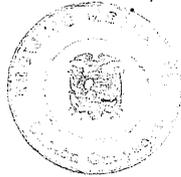
ORDEN: 14480
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos



**REGISTRO
MERCANTIL**

\$

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ACUERDO DE TRANSFORMACION



En la ciudad de Guayaquil, al **primer** día del mes de junio del año dos mil seis, en la oficina de la compañía LEOPARD SECURITY S.A. ubicada en las calles General Córdova # 1021 y 9 de Octubre, se reúnen la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social de la compañía a saber: con la concurrencia de los siguientes accionistas: **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA**, propietario de **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con derecho a **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** votos; **NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO**, propietaria de **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con derecho a **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** votos; y, **CONSUELO MONSERRATE QUIROZ INTRIAGO**, propietaria de **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con derecho a **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** votos; por lo que se encuentran reunidos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD \$ 800,00) dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas. Toda vez que se encuentran reunidos todos los accionistas de la compañía, que representan el 100% del capital social de LEOPARD SECURITY S.A. debidamente suscrito y pagado en su totalidad, toma la palabra la señora **CONSUELO QUIROZ INTRIAGO**, Presidente de la compañía, con el ánimo de comunicar a los presentes que una vez que se ha acordado mayoritariamente y de mutuo acuerdo la transformación de la compañía LEOPARD SECURITY S.A. en una compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., hay que suscribir el respectivo Acuerdo de

1 Transformación según lo prescrito en el Art. 333 de la Ley de Compañías y
2 siguientes; por éste un documento necesario de incorporar en la escritura de
3 transformación según el Art. 332 de la misma Ley. Manifiesta también el Presidente,
4 que el presente Acuerdo de Transformación no modificará la participación de los
5 socios en el capital de la compañía en la forma y cantidad que actualmente poseen y
6 que en el caso de aumento de capital u otro acto societario que se realice con
7 respecto a la misma se regirán por las disposiciones constantes en el Art. 110 y
8 relacionados de la Sección V "De la Compañía de Responsabilidad Limitada" de la
9 Ley de Compañías; por lo que las participaciones quedarán de la siguiente manera:

10	SOCIOS	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
11	JORGE SERGIO HERRERA TAPIA	267	33.375 %
12	NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO	267	33.375 %
13	CONSUELO QUIROZ INTRIAGO	266	33.25 %

14 Para constancia de lo acordado en el presente documento firman el Acuerdo de
15 Transformación los presentes:

16
17 
18 **JORGE SERGIO HERRERA TAPIA**
19 **Accionista**

20
21 
22 **NILBA LOURDES PARRAGA BRAVO**
23 **Accionista**

24
25 
26 **CONSUELO QUIROZ INTRIAGO**
27 **Accionista**

28



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.06-G-DIC-0006363, de fecha doce de septiembre del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la transformación de la sociedad anónima LEOPARD SECURITY S.A., en una compañía de responsabilidad limitada, con la denominación de LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de MANTA; y, la reforma integral de estatutos de la compañía en mención..-Guayaquil, Octubre 11 del 2.006..-



AL EDUARDO FANQUIET AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



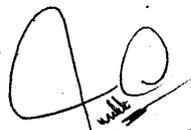
DEJO INS.

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA " LEOPARD SECURITY S. A. " EN UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA DENOMINACION DE " LEOPARD SECURITY CIA. LTDA. "; CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE MANTA, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO (2.528) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 06-G-DIC-0006363 DE FECHA: DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL ABG. JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.- HE DEJADO ARCHIVADO EL CUARTO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. e



MANTA, 16 DE OCTUBRE DEL 2.006




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



NUMERO DE REPERTORIO: 49.199
 FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2006
 HORA DE REPERTORIO: 16:37



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0006363, dictada el 12 de septiembre del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la transformación de la sociedad anónima LEOPARD SECURITY S.A en una compañía de Responsabilidad limitada con la denominación LEOPARD SECURITY CIA. LTDA., el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Manta y la Reforma Integral del estatuto, de fojas 790 a 819, Registro Vigilancia Y Seguridad Privada número 45. -
 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura. 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el numero 943 un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 49199
 LEGAL: Angel Aguilar
 AMANUENSE: Fabi Castillo
 ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s 49.199

REVISADO POR:



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

Yo, DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, por licencia de su titular AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, en ejercicio de la atribución que me confiere el número cinco, del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo, número dos mil trescientos ochenta y seis, del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial, número quinientos sesenta y cuatro del doce de abril del mismo año, DOY FE:- Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido; y, que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.-
Guayaquil, octubre 31 del 2.006..-




Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil, Encargado de la
Notaría Séptima